

FORMULA DENUNCIA

Ministerio Público de la Acusación:

ROBERTO ANTONIO VIGNATI, DNI N°27.022.298, argentina, con domicilio real en calle Bolivia N°209 de la localidad de Arteaga, constituyendo domicilio ad-litem en calle Brown 2063 piso 2-2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado de los Dres. PAUL KRUPNIK, MARTIN MARINI, MARTINA LIANZA y FERNANDO BRACONI, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

1.-) OBJETO

Que vengo por medio del presente a interponer formal denuncia penal por los hechos y derecho que seguidamente expondré contra las siguientes personas:

a.-) Érika María de Luján Gonnet, DNI N°24.063.880, con domicilio fiscal en calle Sáenz N°26 de la localidad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.-

b.-) Julián Armando Vignati, DNI N°29.163.858, con domicilio fiscal en calle Independencia 381 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe.-

c.-) Guillermo Carro, DNI N°23.674.831, con domicilio fiscal en calle Entre Ríos 1123 piso 2 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

d.-) Augusto Vidoret, DNI N°28.302.069, con domicilio fiscal en calle San Martín 465 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe.-

e.-) Marcelo Fabian Vidoret, DNI N°16.398.075, con domicilio en calle Independencia 174 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe.-

f.-) Eduardo Víctor Vidoret, DNI N°12.091.934, con domicilio en calle Santa Fe 606 de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe.-

2.-) DE LA COMPETENCIA

Que la competencia se fija por ante el Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe habida cuenta de que los hechos que seguidamente se explayarán incumben a la administración pública, siendo la principal perjudicada, ya que los ilícitos ocurrieron siendo la Sra. Gonnet la titular del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe; el Dr. Carro, el asesor jurídico de dicha cartera ministerial; el Sr. Vignati, siendo presidente comunal de Arteaga y ex candidato a diputado provincial; el Sr. Augusto Vidoret, el asesor letrado de la comuna de Arteaga; y los Sres. Marcelo y Eduardo Vidoret, empresarios de la localidad de Arteaga.-

Vemos que claramente se encuentra perjudicado el interés de la provincia de Santa Fe, ya que se ha visto dañada la administración pública, entre otros.-

3.-) ANTECEDENTES

Que yo vivo en la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe. Lindante a mi predio, se encuentra otro, en el cual hay asentadas dos plantas industriales interconectadas, a saber: Agro Ganadera Vidoret S.A. (en adelante AGV) y Vidoret Servicios Agropecuarios S.A. (en adelante VSA).-

Que estas dos empresas son de propiedad de Marcelo Fabian Vidoret y Eduardo Víctor Vidoret.-

AGV se dedica a la producción de alimento balanceado y VSA se dedica al acopio de granos. Es decir, son dos personas jurídicas distintas, dos S.A. pero que ambas plantas productivas se encuentran emplazadas en el mismo predio que mencionamos anteriormente, y que están conectadas entre sí. Es decir, la planta productiva de una implica la utilización de varias secciones de la otra planta productiva, con lo cual es imposible escindir las plantas conforme la persona jurídica.-

En fecha 10/9/21, mediante Resolución N°231/2021, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, encabezado por la Sra. Erika Gonnet, rechaza el estudio de impacto ambiental presentado por AGV, ordenando la paralización y clausura de la obra, quedando firme esta resolución.

Específicamente, dispuso en fecha 10 de septiembre de 2021 dispuso “*rechazar el estudio de impacto ambiental presentado por la firma Agro Ganadera Vidoret S.A., (...) para la construcción de una planta elaboradora de alimento balanceado para animales, a ubicarse en Ruta Provincial N°92 y calle Bolivia S/N de la localidad de Arteaga*”, como así también “*ordenar la paralización y clausura de la obra y solicitarse a la Comuna de Arteaga que colabore con el contralor de la medida adoptada*”.-

Luego de varias constataciones en las cuales se pudo acreditar que la planta emplazada en el predio lindante a mi predio continuaba funcionando, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, procedió a realizar una denuncia penal por ante el Ministerio Público de la Acusación sede Casilda por entender que se encontraban violando una disposición de clausura.-

Que, sin perjuicio de este accionar inicial del Ministerio, yo radiqué varias denuncias respecto la contaminación que genera la planta mencionada – de la cual, reitero, es imposible de escindir la persona jurídica que la utiliza, ya sea VSA o AGV. Una de ellas fue radicada el 10/01/2020, otra en fecha 28/09/2022.-

Finalmente, el 06/12/2022, el Dr. Juan Pablo Baños, fiscal de la localidad de Casilda, procede a imputar dentro de los CUIJ 21-08307995-6 y acumulados a los hermanos Vidoret por desobediencia de la orden de clausura, como así también imputó al Sr. Julián Vignati, quien se desempeñaba como presidente comunal de Arteaga por no haber coadyuvado en la clausura y paralización de las obras como fuera dispuesto y notificado.-

Luego de eso, en fecha 28/06/2023 se realizó audiencia de cese de estado antijurídico por ante el magistrado de primera instancia, Dr. Vacca, Juez penal, que dispuso la clausura de la planta de AGV. Posteriormente, en audiencia de apelación ante el Dr. Beltramone, se hizo extensiva dicha clausura a VSA, en el entendimiento de que la planta es una sola, y es imposible escindir el funcionamiento de la misma haciendo diferenciación de la persona jurídica que la explota.-

En la audiencia de primera instancia de fecha 28/06/2023, participó el Dr. Carro, como representante del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia, donde el mismo fue consultado y manifestó que efectivamente el informe de impacto ambiental de AGV había sido rechazado, y también manifestó que no existía presentación de impacto ambiental de VSA presentado.-

Lo importante que se remarcó en la audiencia de junio de 2023, es que tanto los hermanos Marcelo Fabian y Eduardo Víctor Vidoret se encontraban siendo investigados por la posible comisión de un delito ambiental, y que existía una pericial en el legajo penal que había sido realizada por la *in situ* por la Policía Federal Argentina conforme sumarios N°339/2022 y N°445/2022. Brevemente, y como se ha reseñado en la audiencia mencionada *ut supra*, personal capacitado de la Brigada del Departamento de Delitos Ambientales de la PFA se ha constituido en fecha 31 de agosto de 2022 en las instalaciones del predio donde funcionan VSA y AGV para realizar una inspección ocular. Cabe aclarar que en ningún momento han ingresado al predio, sino que ha sido por los alrededores del mismo. En dicha tarea, se pudo constatar *“un vuelco de un caño que salía de forma perpendicular a la empresa y volcaba un líquido de color rojizo a la zanja perimetral”*, tomando muestra de dicho líquido – previa autorización fiscal – para su posterior análisis en el laboratorio químico.-

La muestra fue analizada por el Laboratorio Central Agua y Saneamientos Argentinos S.A., lo que arrojó que *“la muestra líquida ML1 precintada bajo los nros 0541380 y 0541379 evidencio que la demanda química de oxígeno se encuentra por fuera del parámetro establecido en la Resolución N°108983 de la provincia de Santa Fe. Asimismo, la muestra presento una coloración manifiesta a simple vista por lo que infringe el inciso 10 del “Titulo C de la presente norma, el cual establece: No se permitirá la descarga de efluentes intensamente coloreados o de color ofensivo. A pesar de las metodologías y análisis llevados a cabo, no se pudo determinar el compuesto que genera la alteración en el medio. Otro punto para destacar es el elevado contenido de*

fosforo total hallado. (...) El valor de concentración encontrado es más de mil veces superior al limite”.-

Ello, sumado al informe ambiental que fuera relevado por mi parte, ya que me encuentro constituido como querellante en dicha causa, a través de la empresa “Syntagma”, mediante la Ing. Ambiental Celina Lauria, se puede claramente avizorar el nivel de contaminación ambiental que se encuentra generando la planta instalada en la locación mencionada.-

Que, sin perjuicio de que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático tuvo conocimiento de estos informes periciales respecto la contaminación de AGS y VSA por la audiencia realizada en fecha 28/06/2023 en la cual participaron a través de su asesor jurídico, en fecha 26/07/2023, comparecí personalmente por ante el MAyCC e informé formalmente los hechos de contaminación en el marco del Expte. N°02102-0013935-2.-

4.-) LOS HECHOS DENUNCIADOS

Que, sin perjuicio de estar el MAyCC en conocimiento de la contaminación probada que genera la planta de AGV y VSA, en fecha 08/09/2023, procede a otorgar a AGV el Certificado Ambiental Restringido (CAR) mediante Resolución N°475/2023, permitiéndole así funcionar libremente.-

Que el otorgamiento del CAR fue realizado sin que hayan variado las circunstancias iniciales por las cuales se hubiera rechazado el estudio de impacto ambiental de AGV, sino por el contrario: se ha complementado con dos informes periciales que acreditan la contaminación que vengo denunciando constantemente.-

Que no se explica, entonces, como es que el MAyCC procedió al otorgamiento de dicha autorización sino es por la connivencia de varias personas que hicieron posible este accionar.-

Es claro, en consecuencia, que existe una clara asociación ilícita entre los diversos funcionarios públicos provinciales (Gonnet, Carro, Vidoret y Vignati) en conjunto con los hermanos Vidoret, propietarios de AGV y VSA.-

Que incluso ha llegado a mi conocimiento que es posible que haya intervenido en todo este fraudulento procedimiento de habilitación un reconocido senador provincial, a los efectos de agilizar/facilitar la misma. Que, a su vez, me han informado que habría existido una dádiva dineraria aportada por Marcelo y Eduardo Vidoret a los funcionarios públicos denunciados a los efectos de que se garantice la efectiva habilitación tanto de AGV como de VSA, siendo que es clara la contaminación, que es claro que la planta se encuentra emplazada en una zona urbana, y que no se cumplimentan con los requisitos necesarios para poder funcionar legalmente. Que, incluso, la Srita. Marina Vinay, empleada del MAyCC habría manifestado que “todo se había cocinado puertas adentro y que a ella le dijeron que vaya y firme”. Que, por miedo a posibles filtraciones de información, dichos datos serán aportados en su oportunidad por ante el Sr. Fiscal interviniente en la tramitación de la presente.-

Que está claro que la finalidad del MAyCC es justamente la de la protección del medio ambiente, y evitar así que los ciudadanos y las diversas personas (de existencia visible o de existencia ideal) incurran en actos que puedan afectar el ambiente y contribuir negativamente al cambio climático que el mundo viene evidenciando desde hace ya varios años.-

Que no es posible minimizar hechos de contaminación por considerar que existe una sola persona denunciando, ya que esa es la forma en la que las catástrofes climáticas y ambientales suceden.-

En ese sentido, resulta increíble que el MAyCC, teniendo conocimiento de la contaminación que genera una planta productiva, proceda a habilitarla a funcionar.-

Resulta también significativo que el otorgamiento del CAR haya sido a escasos dos días de la celebración de las elecciones generales de la provincia. No debemos olvidar que en fecha 16/07/2023 se realizaron las elecciones primarias, abiertas y obligatorias, en las cuales el PJ – oficialismo hasta ese momento – tuvo una estrepitosa derrota, lo que se vio claramente reflejado en las elecciones generales del 10/09/2023, donde todos los funcionarios públicos

denunciados pudieron ver que posiblemente su mandato se agote con el cambio de gobierno. Es por eso que debían cumplir con el oneroso pacto que había nacido del apretón de mano entre los hermanos Vidoret y la cúpula del PJ saliente, que era nada más y nada menos que lograr la habilitación para que funcionen tanto AGV como VSA. Sin importar la contaminación, total esta será, sin dudas del oficialismo.-

Algo particularmente novedoso y no menos llamativo que todo lo anterior, es que la planta productiva nunca estuvo parada, siempre funcionó, aun teniendo medidas cautelares que lo prohibían. Los hermanos Vidoret actuaban como si supieran que en algún momento, más próximo o más lejano, conseguirían la habilitación, ya que había más de 50.000 razones para otorgarla.-

Sorprendentemente, la planta productiva – que reitero, en ningún momento cesó en sus actividades – estaba sin funciones en cada medida que requería o disponía la fiscalía, ministerio u cualquier organismo público. Es como si se enterasen antes de cualquier medida sorpresiva, como ser allanamientos, toma de muestras, entre otros. Recordemos que vivo en el lote lindero. Veo y escucho prender las máquinas y apagarlas. Incluso aporté videos a la fiscalía de la planta en funcionamiento.-

En fin, el desapego de la ley de esta familia de costumbres cuasi italo-mafiosas, solo puede ser con connivencia política.-

Finalmente, me resta señalar que Julián Vignati, primo de Marcelo y Eduardo Vidoret, fue ex candidato a diputado provincial en la lista encabezada por el ex candidato a gobernador de la provincia por el PJ, siendo Erika Gonnet y Guillermo Carro dos personas fundamentales para el mismo ex candidato y ambos funcionarios de la cartera MAyCC durante la gestión imperante desde 2019-2023.-

5.-) DE LA CALIFICACIÓN LEGAL

En función de lo expuesto, entiendo que la calificación legal que corresponde atribuir a Érika Gonnet, Julián Vignati, Guillermo Carro y Augusto Vidoret es la de incumplimiento de deberes de funcionario público en concurso

real con el delito de asociación ilícita agravada (Art. 248 y Art. 210 bis inc.H del CP).-

La calificación legal que corresponde a Marcelo y Eduardo Vidoret es la del delito asociación ilícita agravada (Art. 210 bis inc. H del CP).-

6.-) ACOMPAÑA DOCUMENTAL

Conforme lo he referenciado ut supra, acompaño al presente:

a.-) Copia de la Resolución N°231/2021 del MAyCC.-

b.-) Copia de los sumarios N°339/2022 y N°445/2022 de la Policía Federal Argentina.-

c.-) Copia del informe ambiental realizado por "Syntagma", mediante la Ing. Ambiental Celina Lauria.-

d.-) Copia de la presentación realizada en el Expte. N°02102-0013935-2 del MAyCC.-

e.-) Copia de la Resolución N°475/2023 del MAyCC.-

7.-) SOLICITA DILIGENCIAS PROBATORIAS

Por todo lo mencionado, solicito se procedan a realizar las siguientes diligencias probatorias:

a.-) Se me reciba declaración testimonial, a los efectos de ampliar la denuncia correspondiente, conforme datos referenciados.-

b.-) Se soliciten copias de los CUIJ 21-08307995-6 y acumulados.-

c.-) Se le reciba declaración testimonial a la Srita. Marina Vinay por los dichos referenciados.-

d) Se oficie al MAyCC que acompañe copias de los expedientes administrativos presentados tanto por VSA como por AGV.-

e) Se oficie a DAJUDECO a los efectos de que informe las líneas telefónicas a nombre de todos los denunciados, para luego proceder a pedir informe de entrecruzamiento de comunicaciones e impactos de antenas para saber si estuvieron en un mismo punto de encuentro de los hermanos Vidoret, Erika Gonnet y Julián Vignati previa a la habilitación de AGV/VSA.-

f) Se oficie a la Justicia Provincial Electoral si AGV, VSA, hermanos Vidoret fueron aportantes para la campaña del PJ.-

8.-) PETITORIO

Por todo lo expuesto, es que solicito:

a.-) Se tenga por interpuesta la presente denuncia penal contra las personas referenciadas en el acápite 1.-

b.-) Se proceda a abrir la correspondiente IPP.-

c.-) Se disponga la realización de la audiencia imputativa conforme Art. 274 del CPPSF.-

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA